REEVALUACION – LOTE N° 2
LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN SBE N° 01/2016
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – AD REFERENDUM - PLURIANUAL"

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de abril del año dos mil diez y seis, siendo las 09:00 horas, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del SNPP, 1er. Piso ubicado en Avda. Molas López N° 480, los miembros designados por Resolución N° 126/16 para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de **Reevaluar** las ofertas presentadas en el marco del presente llamado y en atención a lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 1023/16** que dice: *Art. 2° Anular la Adjudicación realizada a favor de la firma unipersonal ZAYR Y ASICIADOS de Oscar Zaracho en cuanto al Lote N° 2 y Retrotraer a la etapa anterior (Etapa de evaluación de ofertas).*----------

El comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Servicio Nacional de Promoción Profesional. ----------

2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 302.025
b) **Sistema de Adjudicación:** POR LOTES
c) **Publicación:**
En el SICP: 28/12/2015
d) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados el Abg. Carlos María Ruiz - **Gerente Económico,** la Sra. Ana González – **Secretaria General,** la Dra. Lis Fátima Loncharich, **Gerente Técnica.**----------

3. ACTO DE APERTURA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay siendo las 10:13 del día 22/01/2016, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, EE.UU. Nº 961 casi Tte. Fariña, en la dirección web individualizada como "www.dncp.gov.py" de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1107/14 y en la Resolución N° 1408/14, finaliza Acta de Sesión Pública Virtual de la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA con ID Nº 302.025 – CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – AD REFERENDUM - PLURIANUAL en donde consta el listado de proveedores participantes: ----------

1- POTI de Alberto Palumbo – RUC 295953-4
2- SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. – RUC 80019394-6
3- LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. – RUC 80004886-5
4- ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho – RUC 1808229-7

De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 25 días del mes de enero, siendo las 08:10 horas, contando con la presentación de 04 (cuatro) ofertas, pertenecientes a las firmas: ----------

1- POTI de Alberto Palumbo
2- SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.
3- LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.
4- ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho

ABG. CARLOS MARIA RUIZ GONZALEZ
GERENTE ECONOMICO
S.N.P.P.

Dra. Fátima Loncharich
Gerente Técnico Interino
SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL – COMITE DE EVALUACION

Ana González
Secretaria General
SNPP

4. MONTO DE LAS OFERTAS – LOTE N° 2

				ZAYR & ASOCIADOS de Oscar Zaracho			SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.			LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.			POTI de Alberto Palumbo		
N°	Descripción	Cantidad de Servicio	Cantidad de Personal	Precio Unitario (por personal)	Precio Mensual (5 * 8)	Monto Total (9 * 4)	Precio Unitario (por personal)	Precio Mensual (5 * 8)	Monto Total (9 * 4)	Precio Unitario (por personal)	Precio Mensual (5 * 8)	Monto Total (9 * 4)	Precio Unitario (por personal)	Precio Mensual (5 * 8)	Monto Total (9 * 4)
1	AREGUA	31	1	2.997.082	2.997.082	92.909.542	2.971.000	2.971.000	92.101.000	2.973.100	2.973.100	92.166.100	2.971.600	2.971.600	92.119.600
2	J.A.SALDIVAR	31	1	2.997.082	2.997.082	92.909.542	2.971.000	2.971.000	92.101.000	2.973.100	2.973.100	92.166.100	2.971.600	2.971.600	92.119.600
3	LUQUE	31	1	2.997.082	2.997.082	92.909.542	2.971.000	2.971.000	92.101.000	2.973.100	2.973.100	92.166.100	2.971.600	2.971.600	92.119.600
4	M.R.ALONSO	31	2	2.997.082	5.994.164	185.819.084	2.971.000	5.942.000	184.202.000	2.973.100	5.946.200	184.332.200	2.971.600	5.943.200	184.239.200
5	NUEVA ITALIA	31	2	2.997.082	5.994.164	185.819.084	2.971.000	5.942.000	184.202.000	2.973.100	5.946.200	184.332.200	2.971.600	5.943.200	184.239.200
6	VILLETA	31	2	2.997.082	5.994.164	185.819.084	2.971.000	5.942.000	184.202.000	2.973.100	5.946.200	184.332.200	2.971.600	5.943.200	184.239.200
7	ITA	31	5	2.997.082	14.985.410	464.547.710	2.974.700,6	14.873.503	461.078.593	2.973.100	14.865.500	460.830.500	2.971.600	14.858.000	460.598.000
8	CAPIATA 1	31	1	2.997.082	2.997.082	92.909.542	2.971.000	2.971.000	92.101.000	2.973.100	2.973.100	92.166.100	2.971.600	2.971.600	92.119.600
9	CAPIATA 2	31	2	2.997.082	5.994.164	185.819.084	2.971.000	5.942.000	184.202.000	2.973.100	5.946.200	184.332.200	2.971.600	5.943.200	184.239.200
10	LIMPIO	31	1	2.997.082	2.997.082	92.909.542	2.971.000	2.971.000	92.101.000	2.973.100	2.973.100	92.166.100	2.971.600	2.971.600	92.119.600
11	VILLA ELISA	31	2	2.997.082	5.994.164	185.819.084	2.971.000	5.942.000	184.202.000	2.973.100	5.946.200	184.332.200	2.971.600	5.943.200	184.239.200
12	YPANE	31	2	2.997.082	5.994.164	185.819.084	2.971.000	5.942.000	184.202.000	2.973.100	5.946.200	184.332.200	2.971.600	5.943.200	184.239.200
13	BAJO CHACO	31	2	2.997.082	5.994.164	185.819.084	2.971.000	5.942.000	184.202.000	2.973.100	5.946.200	184.332.200	2.972.077	5.944.154	184.268.774
						2.229.829.008			**2.210.997.593**			**2.211.986.400**			**2.210.899.974**

ABG. CARLOS MARIA RUIZ GONZALEZ
GERENTE ECONOMICO
S.N.P.P.

. Fátima Loncharich
Gerente Técnico Interino
SNPP

No se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas por las firmas **POTI de Alberto Palumbo, SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. y ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho.--**

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.1. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial que se detalla en la planilla a continuación, identificada como **Cuadro N° 1.**----------

Cuadro Nº 1 - Documentos sustanciales	ZAYR & ASOCIADOS de Oscar Zaracho	SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.	LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.	POTI de Alberto Palumbo
Formulario de Oferta y Planillas Auxiliares debidamente completados y firmados	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De la verificación, se ha constatado que las firmas **POTI de Alberto Palumbo, SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. y LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.** no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 01/2016. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por las firmas más arriba mencionadas:

a) **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.:**

- El oferente presenta la planilla de precios de su carta oferta en ***DECIMALES*** en los Lotes N° 1, 2 y 4 en contravención a lo establecido en el Art. 1° de la Resolución DNCP N° 936/09 de fecha 17 de junio de 2.009 ***"Por la que se prohíbe la utilización de decimales en los precios unitarios y totales de las ofertas"***, lo mismo establece el Art. 42° del Decreto N° 1.107/14 ***"En el caso de que los precios unitarios terminen con decimales se deberá realizar el redondeo aritmético HACIA ABAJO"***.----------
- Se observa que el porcentaje correspondiente a ***VACACIONES*** ha consignado un valor de 3,33% en la planilla Auxiliar N° 3, siendo erróneo este porcentaje atendiendo a que el Art. 218° del Código Laboral y Modificado por Ley N° 496/1995 Art. 1° - Establece: *Todo trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima será:* ***a)*** *Para trabajadores de hasta cinco años de antigüedad, doce días hábiles corridos*. Atendiendo a lo establecido en el citado artículo el salario debe ser dividido por 26 días y no por 30 días como lo realizo la empresa ***SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.***, pues son días hábiles ya no días corridos como lo establecía el texto anterior del Código Laboral. A los efectos de analizar el detalle del cálculo utilizado en la planilla auxiliar N° 3, con respecto a las vacaciones se procedió a solicitar ***ACLARATORIA*** mediante memo UOC N° 71/16 de fecha 25 de enero de 2016, contestada en fecha 26 de enero de 2016, constatando de este modo de forma fehaciente que la fórmula utilizada para obtener el porcentaje de vacaciones es errónea, por lo tanto arroja un porcentaje inferior, pues divide el salario mínimo por 30 días y no por 26 días.--------

ABG. CARLOS MARIA RUIZ GONZALEZ
GERENTE ECONOMICO
S.N.P.P.

Dra. Fátima Loncharich
Gerente Técnico Interino
SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL * COMITE DE EVALUACION *

Que, según lo establecido en el Art. 58° "Conformidad de la Oferta con el pliego de Bases y Condiciones. La determinación por la convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego: *...cuando concuerda con todos sus términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reservación u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego..., tales como...lista de precios debidamente firmados y completados". Continua diciendo que: "...toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego: ...será RECHAZADA por la Convocante..."*.---

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas , el Comité de Evaluación considera que la oferta presentada por la firma ***SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.***, **NO CUMPLE**, con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, de conformidad al numeral 1 del Art. 61° del Decreto Reglamentario, que dice "...se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación..."----------

Por lo expuesto, y en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 3072/14, que confiere carácter sustancial a las Planillas Auxiliares de los Pliegos de Bases y Condiciones Estándar para Servicios de Seguridad y de Limpieza Integral respectivamente, la oferta de la empresa de referencia **es RECHAZADA**.----------

b) POTI de Alberto Palumbo

- Presenta su Formulario de Ofertas dirigido a la ***DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL***, sin individualizar el ID correspondiente al llamado ni el nombre de llamado. De igual manera sucede en las planillas que forman parte del formulario, las cuales no permiten identificar o determinar correctamente la convocante a la cual se dirige la oferta, o el llamado al cual corresponde violando lo establecido en el Decreto N° 21.909/03 Art.60° Numeral 1 y 2 en donde textual mente establece: Análisis. *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*----------
- Consigno el valor "0" en la composición de los precios unitarios de la planilla de precios en los numerales 2, 3, 4, 8 y 10 del apartado **MANO DE OBRA** para el LOTE N° 2, debiendo consignar la observación **NO APLICA**, pues la Ley N° 5.554 que Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal del 2016, establece *"No se admitirán ofertas globales o unitarias con valor cero o sin cotización."*----------
- Se observa que el porcentaje correspondiente a **VACACIONES** ha consignado un valor de 3,33% en la planilla auxiliar N° 3, siendo erróneo este porcentaje atendiendo a que el Art. 218° del Código Laboral y Modificado por la Ley N° 496/1995, Art. 1° - Establece: *Todo trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima será: a) Para trabajadores de hasta cinco años de antigüedad, doce días hábiles corridos*. Atendiendo a lo establecido en el citado artículo el salario debe ser dividido por 26 días y no por 30 días como lo realizo la empresa ***POTI* de Alberto Palumbo**, pues son días hábiles ya no días corridos como lo establecía el texto anterior del Código Laboral. A los efectos de analizar el detalle del cálculo utilizado en la planilla auxiliar N° 3, con respecto a las vacaciones se procedió a solicitar **ACLARATORIA** mediante memo UOC N° 68/16 de fecha 25 de enero de 2016, contestada en fecha 26 de enero de 2016, constatando de este modo de forma fehaciente que la fórmula utilizada para obtener el porcentaje de vacaciones es errónea, por lo tanto arroja un porcentaje inferior, pues divide el salario mínimo por 30 días y no por 26 días.--------

ABG. CARLOS MARIA RUIZ GONZALEZ
GERENTE ECONOMICO
S.N.P.P.

Dra. Fátima Loncharich
Gerente Técnico Interino
SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL * SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL * COMITE DE EVALUACION *

Secretaria General
SNPP

Que, según lo establecido en el Art. 58° "Conformidad de la Oferta con el pliego de Bases y Condiciones. La determinación por la convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego: *...cuando concuerda con todos sus términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reservación u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego..., tales como...lista de precios debidamente firmados y completados". Continua diciendo que: "...toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego: ...será RECHAZADA por la Convocante..."*.---

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas , el Comité de Evaluación considera que la oferta presentada por la firma ***POTI de Alberto Palumbo***, **NO CUMPLE**, con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, de conformidad al numeral 1 del Art. 61° del Decreto Reglamentario, que dice "...se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación..."----------

Por lo expuesto, y en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 3072/14, que confiere carácter sustancial a las Planillas Auxiliares de los Pliegos de Bases y Condiciones Estándar para Servicios de Seguridad y de Limpieza Integral respectivamente, la oferta de la empresa de referencia **es RECHAZADA**.----------

c) LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.:

- Utiliza decimales en la carta oferta, atendiendo a que la lista de precios que conforma la carta oferta es un todo, por lo tanto invalida su oferta total no simplemente en los Lotes N° 1, 4 y 5, donde se consignó efectivamente los precios con decimales, sino también el Lote N° 2 pues también forma parte del formulario N° 3 que es la carta oferta, y de conformidad al Decreto N° 1.107/14 *"Por el cual se establece el procedimiento de subasta a la baja electrónica"* y se derogan los Decretos N° 12.453/08 y 5.517/2010, en su artículo 41° claramente establece que: *Prohibición de cotización de precios con decimales: "Se prohíbe la utilización de decimales en los precios unitarios y totales que componen las ofertas formuladas en moneda nacional"*.----------
- Se observa que en las planillas auxiliares el porcentaje correspondiente a **VACACIONES** ha sido consignado en un valor de 3,33% en la planilla auxiliar N° 3, siendo erróneo este porcentaje atendiendo a que el Art. 218° del Código Laboral y Modificado por la Ley N° 496/1995, Art. 1° - Establece: *"Todo trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima será: a) Para trabajadores de hasta cinco años de antigüedad, doce días hábiles corridos."* Atendiendo a lo establecido en el citado artículo el salario debe ser dividido por 26 días y no por 30 días como lo realizo la empresa **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**, pues son días hábiles ya no días corridos como lo establecía el texto anterior del Código Laboral.----------
- A los efectos de analizar el detalle del cálculo utilizado en la planilla auxiliar N° 3, con respecto a las vacaciones se procedió a solicitar ***ACLARATORIA*** mediante memo UOC N° 69/16 de fecha 25 de enero de 2016, contestada en fecha 26 de enero de 2016, constatando de este modo de forma fehaciente que la fórmula utilizada para obtener el porcentaje de vacaciones es errónea, por lo tanto arroja un porcentaje inferior, pues divide el salario mínimo por 30 días y no por 26 días, sin embargo debió de utilizar la siguiente fórmula:

ABG. CARLOS MARIA RUIZ GONZALEZ
GERENTE ECONOMICO
S.N.P.P.

Dra. Fátima Loncharich
Gerente Técnico Interino
SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
COMITE DE EVALUACIÓN

Ana González
Secretaria General
SNPP

Salario Mínimo: 1.824.055
Jornal (26 días): 70.155
Jornal x 12 días: 70.155 x 12= 841.872
Salario Anual: 1.824.055 x 12= 21.888.660
Porcentaje: 841.872 x 100% = 3.84%
21.888.660

Que, según lo establecido en el Art. 58° "Conformidad de la Oferta con el pliego de Bases y Condiciones. La determinación por la convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego: *...cuando concuerda con todos sus términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reservación u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego..., tales como...lista de precios debidamente firmados y completados". Continua diciendo que: "...toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego: ...será RECHAZADA por la Convocante...".*---

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas , el Comité de Evaluación considera que la oferta presentada por la firma **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., NO CUMPLE**, con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, de conformidad al numeral 1 del Art. 61° del Decreto Reglamentario, que dice "...se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación..."----

Por lo expuesto, y en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 3072/14, que confiere carácter sustancial a las Planillas Auxiliares de los Pliegos de Bases y Condiciones Estándar para Servicios de Seguridad y de Limpieza Integral respectivamente, la oferta de la empresa de referencia **es RECHAZADA**.----------

5.2. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN LEGAL

En concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación..."*. La oferta más baja **para el Lote N° 2** corresponde a la firma **ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho**; motivo por el cual se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el pliego de bases y condiciones, que se detallan en la planilla siguiente: ----------

Documentos Legales	ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho
Constancia del SIPE	1382890
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
Planilla de Ofertas en soporte magnético (Excel)	CUMPLE
Copia de los Balances de los años 2012, 2013, 2014	CUMPLE
Constancia de visita técnica o declaración Jurada de conocer el edificio y que cuenta con la información suficiente para ofertar y ejecutar el contrato.	CUMPLE
Declaración Jurada, la cual garantiza que los insumos y equipos a ser utilizados para la prestación del servicio son adecuados a los fines.	CUMPLE

ABG. CARLOS MARIA RUIZ GONZALEZ
GERENTE ECONOMICO
S.N.P.P.

Dra. Fátima Lonchariche
Gerente Técnico Interina
SNPP

Ana Gómez
Secretaria General
SNPP

Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.	CUMPLE
Reglamento interno de Condiciones de Trabajo.	CUMPLE
Copias autenticadas de constancias emitidas por entidades públicas o privadas, las mismas deberán estar acompañadas de las correspondientes facturas y las mismas acreditaran: el monto total del servicio y el desempeño satisfactorio en servicios de limpieza, objeto de la presente licitación, debiendo totalizar un promedio de 50% (cincuenta por ciento) del valor total de la oferta presentada. Las constancias deberán corresponder a los años 2012-2013-2014. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. El método de evaluación será la suma de todos los montos de los contratos (IVA incluido) hasta llegar al 50% del monto total de la oferta. Si el oferente presentase documentaciones que lleguen o superen el monto indicado en uno o dos de los años solicitados la acreditación será considerada como cumplida. No necesariamente siendo requisito excluyente la presentación de documentaciones de los 3 años para realizar la sumatoria.	CUMPLE
Presentación de la nomina de los personales disponibles para el cumplimiento del servicio ofertado. Se deberá disponer de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) en calidad de dependientes del total del personal de los lotes ofertados y podrá ser verificado en la planilla de aporte al IPS correspondiente a los últimos 6 (seis) meses vencido de este llamado.	CUMPLE
El oferente debe tener una antigüedad mínima de 4 (cuatro) años en el mercado nacional en la presentación remunerada de servicios de limpieza demostrados por medio de la constancia de RUC, donde deberá indefectiblemente figurar que se dedica en forma principal al rubro de limpieza y deberá demostrar haber prestado dicho servicio en el tiempo indicado precedentemente por medio de contratos o facturas como mínimo un contrato o factura por año.	CUMPLE

De la verificación de la carpeta de oferta y la Constancia de SIPE se ha constatado que la firma **ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho** ha presentado las documentaciones de carácter formal requeridas en el pliego de bases y condiciones del presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 01/16.----------

Seguidamente se evalúa el siguiente criterio:
El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis: ----------

En primer lugar, se verifica que el Oferente hayan proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.----------

Verificando la presentación señalada, se evidencia que el oferente **ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho** Cumple con la condición establecida.----------

Posteriormente se evalúa el Inciso a) verificando los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente, sus representantes o miembros, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.----------

De acuerdo al Informe de la Dirección de Talento Humano del SNPP, se evidencia que el representante legal y el propietario de la firma oferente **ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho** no figuran dentro del Anexo de Personal de la Institución.----------

Seguidamente se evalúa el Inciso b) verificando por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.----------

Una vez verificado a través del SINARH, que constata que el representante legal y el propietario de la firma oferente **ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho** no figuran dentro de los registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.----------

ABG. CARLOS MARIA RUIZ GONZALEZ
GERENTE ECONÓMICO
S.N.P.P.

Dra. Fátima Loncharich
Gerente Técnico Interino
SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL * COMITE DE EVALUACION *

Luego de verificar las documentaciones presentadas efectuar los análisis correspondientes se concluye que **para el Lote N° 2** la firma oferente **ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho, CUMPLE** con los requisitos en cuanto a **Capacidad Legal.**----------

6. ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo previsto en el pliego de bases y condiciones, se procede a analizar la oferta presentada por la firma **ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho**, en cuanto a capacidad financiera del Oferente, resultando los valores que se registran en el siguiente **Cuadro** que se detallan a continuación. ----------

Documentos Legales	ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho
(a) Capacidad Financiera Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems: a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente* ***Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2012, 2013 y 2014*** *b. Endeudamiento: pasivo total / activo total* ***No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2012, 2013 y 2014*** *c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital* ***El promedio en años 2012, 2013 y 2014, no deberá ser negativo*** *d) Capital Operativo: (Activo Corriente – Pasivo Corriente:* ***Las empresas o sociedades, deberán poseer un capital no inferior al 10% (diez por ciento) del monto total de la oferta, lo cual será corroborado por medio del Balance General del ejercicio 2014, pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad financiera calificada que demuestre disponibilidad de línea de crédito no condicionado, suficiente para justificar el porcentaje mencionado.***	CUMPLE

RESUMEN DE DATOS	2.012	RATIOS	2.013	RATIOS	2.014	RATIOS	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	4.336.428.891	1,37	6.818.896.265	2,57	78.155.784.619	33,63	29.770.369.925
PASIVO CORRIENTE	3.163.350.189		2.655.431.755		2.323.806.579		2.714.196.174
ACTIVO TOTAL	4.777.840.308	0,66	7.396.438.085	0,36	8.334.220.272	0,28	6.836.166.222
PASIVO TOTAL	3.163.350.189		2.655.431.755		2.323.806.579		2.714.196.174
UTILIDAD DEL EJERCICIO	612.072.237	0,38	1.204.255.705	0,25	1.241.560.683	0,21	1.019.296.208
PATRIMONIO NETO	1.614.490.119		4.741.006.330		6.010.413.693		4.121.970.047

PRINCIPALES RATIOS	PROMEDIO
Ratio de Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente	10,97
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total)	0,40
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. (Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto)	0,25
Capital Operativo: (Activo Corriente – Pasivo Corriente)	75.831.978.040

7. ANÁLISIS DE MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES.

Se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone: *"...que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional"*, en vista a que todos contaron con el certificado emitido por el MIC. ----------

ABG. CARLOS MARIA RUIZ GONZALEZ
GERENTE ECONOMICO
S.N.P.P.

Dra. [illegible] Loncharich
Gerente Técnico Interino
SNPP

8. MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN

Con lo manifestado se corrobora que **para el Lote N° 2** la firma **ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho**, cumple con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: ----------

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; ----------
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, ----------
3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

9. CONCLUSIÓN

9.1. En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad la adjudicación del presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 01/2016, para la "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – AD REFERENDUM - PLURIANUAL**", a la siguiente firma:----------

- **ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho** con **RUC N° 1808229-7, para el Lote N° 2** por un monto total de guaraníes dos mil doscientos veintinueve millones ochocientos veintinueve mil ocho **(₲ 2.229.829.008), por 31 meses** para los Ejercicios Fiscales 2016 - 2017 y 2018.-----

Siendo las 10:30 horas y no habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. ----------

Sra. Ana González
Secretaria General

Dra. Lis Fátima Loncharich
Gerente Técnica

Abg. Carlos María Ruiz
Gerente Económico

Atendiendo a lo establecido en el Articulo 6° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 numeral 7°, que dice: *"...revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación..."*, el Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva la presente recomendación realizada por el Comité de Evaluación a consideración del Director General del SNPP.

Carlos Estiben Benítez
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones